

NATURALEZA PRECANONICA DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES

Del Colegio Apostólico a las Conferencias Episcopales

I.—PLANTEAMIENTO

La Conferencia Episcopal —«una como agrupación (veluti coetus) en que los Obispos de un territorio (o nación) ejercen conjuntamente su función pastoral para mayor bien» (CD 38, 1)— *se halla entre dos polos extremos*: el de la autoridad suprema (Colegio Episcopal en cuanto tal, y Papa, el Jefe del Colegio) y el de cada Obispo diocesano. En consecuencia, cabe estudiar la naturaleza de las Conferencias de dos modos o con dos metodologías distintas: *desde el Colegio* hacia abajo, o *desde el Obispo diocesano* hacia arriba.

Además, siendo la Conferencia una figura canónica, cabe estudiarla en su misma configuración canónica, tal cual está ya determinada *en Derecho* («in iure condito»), o tal cual conviene configurarla («in iure condendo»); y estudiarla en su planteamiento *pre-canónico*, es decir, en su base teológica inmediatamente anterior a su configuración canónica. Es decir: en plano *canónico* y en plano *teológico*.

Por otra parte, surgiendo la Conferencia para atender a urgencias pastorales *comunes*, supradiocesanas e interdiocesanas, cabe estudiarla desde las exigencias de *proyección pastoral* que ha de tener la Conferencia hacia esas necesidades, y estudiarla desde la *atracción pastoral* que tales necesidades imponen.

1.—Métodos

Acometer el estudio de las Conferencias *desde abajo*, desde la figura del obispo diocesano, constituye un planteamiento que no es directa e inmediatamente teológico, sino canónico, pues en tal caso la figura del obispo *diocesano* que se asume está ya canónicamente configurada. Por ello, a la hora de buscar la naturaleza *teológica*, pre-canónica, de las Conferencias, un tal planteamiento estaría ya viciado.